



488ª sesión plenaria

Diario CP N° 488, punto 16 del orden del día

DECISION N° 588
MANDATO DE LA PRESENCIA DE LA OSCE EN ALBANIA

El Consejo Permanente,

Teniendo en cuenta las decisiones ya adoptadas por el Consejo Permanente (CP) sobre el mandato de la Presencia de la OSCE en Albania,

Reafirmando la meta de la OSCE en Albania de promover la democratización, el Estado de derecho y los derechos humanos, así como de consolidar las instituciones democráticas de conformidad con los principios, las normas y los compromisos de la OSCE,

Consciente de la función positiva que Albania ha desempeñado en orden a desarrollar y mejorar las relaciones en Europa Sudoriental, y en la evolución global positiva registrada en dicha región,

Reconociendo el progreso global efectuado en Albania en los últimos años, así como la creciente consolidación de las instituciones de este país,

Decide:

1. Actualizar el mandato de la Presencia de la OSCE en Albania para que refleje los cambios operados en dicho país;
2. Que la Presencia de la OSCE preste servicios de asistencia y periciales, en estrecha consulta y cooperación con el Gobierno de Albania y otras instituciones y organizaciones públicas, a las autoridades albanesas, así como a los representantes de grupos de la sociedad civil;
3. Que en el cumplimiento de esta meta global, la Presencia preste particular atención a :
 - La reforma legislativa y judicial, y en particular a la reforma del régimen de la propiedad;
 - La reforma de la administración regional;
 - La reforma electoral;

- El desarrollo institucional del Parlamento;
- La lucha contra la trata y el tráfico ilícito y contra la corrupción, y prestando apoyo a la puesta en práctica de toda estrategia nacional al respecto;
- La preparación de normas legales y reglamentarias eficaces sobre los medios informativos independientes y su Código de Conducta;
- Promoviendo la buena gestión y la adopción de proyectos orientados al fortalecimiento de la sociedad civil;
- La asistencia policial, particularmente en orden a la formación de una policía fronteriza, en el contexto de un marco coordinado con otros agentes internacionales en esta esfera;

4. Dicha asistencia y apoyo será prestada con miras a conformar plenamente la práctica interna del país con las normas internacionales pertinentes y con los principios, normas y compromisos de la OSCE. La Presencia se mantendrá al corriente e informará sobre todo progreso registrado en el país, así como sobre la puesta en práctica de su mandato. En el cumplimiento de dichos cometidos, la Presencia cooperará con los servicios periciales de las instituciones de la OSCE, recurriendo a ellos siempre que sea preciso. La Presencia cooperará asimismo y obrará en sinergia, evitando toda duplicación, con otras organizaciones e instituciones internacionales que operan en Albania, a fin de obtener la máxima eficiencia;

5. Que se ajusten, según proceda, los recursos de la Presencia, tanto en su sede de Tirana como en sus centros regionales y locales, de conformidad con los cometidos asignados por el presente mandato;

6. Que se efectúe un examen y una evaluación anual de la puesta en práctica del presente mandato, que conservará su validez hasta el 31 de diciembre de 2004. Toda prórroga o modificación del presente mandato deberá ser objeto de una nueva decisión del Consejo Permanente.